

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

Considerando:

Que, dentro de las atribuciones del Concejo se encuentra la de reglamentar la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la competencia municipal:

Que, el Concejo a través de las unidades administrativas del área de plazas y mercados e higiene municipal tiene la obligación de velar por las condiciones de salubridad de los productos que se comercializan en las plazas y mercados municipales y propender al establecimiento de un servicio racional de distribución de esos mismos bienes, cuidando que lleguen a los consumidores en las mejores condiciones de calidad y precio;

Que, es necesario que la I. Municipalidad de Pelileo cuente con los instrumentos jurídicos necesarios, para que el Sistema de Comercialización Municipal se organice conforme a las normas técnicas que requiere su adecuado funcionamiento; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Expide:

La siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE PLAZAS Y MERCADOS MINORISTAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- (Objeto).- La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio en las plazas y mercados minoristas municipales del cantón Pelileo.

Art. 2.- (Fin de las plazas y mercados).- Las plazas y mercados municipales son centros de comercialización de servicio público que se destinan a la venta al por menor de artículos alimenticios y otras clases de mercaderías.

Art. 3.- (Propiedad y utilización).- Las plazas y mercados municipales son áreas de comercialización que han sido construidos, establecidos y financiados por el Municipio, en los que se concede a los vendedores su utilización para el ejercicio del comercio minorista de mercaderías, mediante el pago de un valor previamente establecido, que el Municipio cobra por el arrendamiento para financiar los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

Art. 4.- (Clases de plazas y mercados).- Por las características la Municipalidad establece dos clases de plazas y mercados municipales: Abiertos y cerrados.

1. Las plazas y mercados abiertos son aquellos sitios sin paredes de protección y pueden o no tener cubierta.

2. Plazas y mercados cerrados con paredes de protección. cubierta y puertas de seguridad.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

DE LOS USUARIOS DE LAS PLAZAS Y MERCADOS

Art. 5.- (Usuarios y clasificación).- Son usuarios de las plazas y mercados municipales quienes lo utilizan para la venta de sus productos. Pueden ser permanentes o transitorios:

- a) Se denomina usuario permanente al vendedor que ocupa en forma continua un área determinada en una plaza o mercado municipal, con base a la adjudicación concedida por el I. Municipio a través de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales o por la Junta de Remates indicado en esta ordenanza. Este usuario ocupa el llamado "puesto" y;
- b) Se denomina usuario transitorio al vendedor que con autorización escrita de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales ocupa ocasional o esporádicamente un área determinada en el interior de una plaza o mercado público, o según los casos fuera de el.

Art. 6.- (Usuario permanente).- La persona que solicite a ser usuario permanente de un puesto o local en una plaza o mercado municipal deberá llenar el "formulario de solicitud" y presentarlo en la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales. En el formulario deberá indicar:

- a) Nombre completo y número de cédula de identidad;
- b) Dirección domiciliaria;
- c) Productos que pondrá en venta;
- d) Nombre (s) del (de los) ayudante (s) que tendrá;
- e) Obligación de pagar el derecho de patente anual y la tarifa que le asigne, así como de firmar y cumplir el contrato de adjudicación; y,
- f) Compromiso de cumplir las normas de esta ordenanza.

Al formulario de solicitud deberá acompañar: El certificado de salud, certificado de no adeudar al Municipio, el certificado de no poseer otro puesto el solicitante y/o su cónyuge extendido por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales y record policial suyo y de su (s) ayudante (s) debidamente actualizados.

Art. 7.- (Trámite para la adjudicación).- Una vez presentados los documentos a los que se refiere el artículo anterior, el titular de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales dispondrá el trámite correspondiente, el mismo que será resuelto por la Junta de Remates Municipales o por el titular de la unidad antes señalada según el caso. en un plazo de quince días a partir de la fecha de presentación y cuyo resultado se comunicará por escrito al interesado.

Art. 8.- (Inscripción).- Todo usuario está obligado a inscribirse en la unidad administrativa encargada del área de rentas municipales y pagar el derecho de patente anual, de conformidad con los artículos 381 al 386 de la Ley Orgánica Régimen Municipal y la ordenanza respectiva.

Art. 9.- (Preferencia por dos o más solicitudes).- Si dos o más personas coincidieren en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dándose preferencia a las personas que hubieren sido vendedores en puesto fijo, feriantes o ambulantes en Pelileo.

Art. 10.- (Adjudicación de uno o más puestos).- La municipalidad podrá conceder o reconocerá un solo puesto al jefe de familia, salvo el caso de que alguno de sus miembros en mayoría de edad haya logrado independencia económica, será acreedor a otro puesto mediante el procedimiento legal.

Art. 11.- (Prohibición).- Ningún usuario al mismo tiempo podrá disponer de más de un puesto o local en las plazas y mercados municipales, por si o por interpuestas personas.

Art. 12.- (Acreditación).- Aprobada la solicitud y adjudicado el puesto, el beneficiario suscribirá el contrato de adjudicación con el Municipio, según lo establecido en el Art. 19 de la presente ordenanza suscrito el contrato, la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales expedirá una credencial o carné que lo acredite como usuario y estará vigente hasta el 31 de diciembre de cada año y mientras el vendedor beneficiario mantenga su actividad en el puesto adjudicado.

Art. 13.- (Requisitos usuario transitorio).- Para que el usuario transitorio pueda hacer uso del área o puesto correspondiente, deberá llenar los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros establecidos en esta ordenanza.

a) Solicitar en el formulario de solicitud, la unidad administrativa encargada del area de plazas y mercados municipales su clasificación como tal y de ser registrado en el catastro de la correspondiente plaza o mercado, siempre que no tenga puesto fijo en cualquiera de ellas;

b) Presentar con la solicitud, los certificados de salud y certificado de no adeudar al Municipio actualizados; y,

c) Pagar la tarifa diaria correspondiente por metro cuadrado.

Art. 14.- (Validez del permiso).- El permiso para I usuarios transitorios, tendrá un tiempo de validez de treinta días, pudiendo renovarse por un lapso igual. Si pasado e período de 60 días el usuario transitorio desea obtener la calificación de usuario permanente, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 6 de la

presente ordenanza para este tipo de usuarios, siempre y cuando pueda ubicarse para su condición de usuario permanente.

Art. 15.- (Persona no acreditada).- La persona que no pueda acreditar su carácter de usuario permanente transitorio, no podrá ejercer actividades de venta en plazas y mercados, y será retirado por el uso ilegal del área o puesto ocupado.

SECCION SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 16.- (Obligaciones de los usuarios).- Todo usuario está obligado a:

- a) Suscribir el contrato de adjudicación con Municipalidad; obtener y portar el carné o credencial que lo acredite como usuario;
- b) Pagar cumplidamente la tarifa que le corresponda por utilización permanente o transitoria del área o puesto asignado;
- c) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales está destinado;
- d) Velar por la conservación de su puesto o local con frente, en perfecto estado de servicio, manteniendo bien aseado, cumpliendo las disposiciones de la ordenanza, las normas de control sanitario y disposiciones emanadas de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- e) Pagar con dineros de su propio peculio en caso de dar causados a locales o puestos de venta, al no cumplir la disposición se ejecutará el fondo de garantía;
- f) Permanecer al frente de su puesto durante el hora establecido para cada área de comercialización;
- g) Si por enfermedad el usuario se viere en el caso de de reemplazo, debe justificar su inasistencia con un certificado médico, hasta por un período de 60 días, con la posibilidad de renovación por el plazo que determine dicho facultativo. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la presente ordenanza;
- h) Si la ausencia del usuario tuviere otra causa (fuerza mayor o caso fortuito), deberá solicitar permiso a la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales y poner su reemplazo. El titular de la unidad considerará la autorización, si el reemplazante cumple los requisitos que exigen para el titular del puesto;
- i) En caso de terminación del contrato de adjudicación el usuario deberá entregar el puesto o local en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimos. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo;
- j) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos en cualquier momento que lo soliciten;

- k) Usar pesas y medidas debidamente calibradas, de acuerdo con las disposiciones legales, y mantenerlas visibles para el público;
- l) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocarán frente a cada producto de acuerdo con el modelo aprobado por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- m) Tener en su puesto o local dos recipientes con sus respectivas fundas y tapa para recolectar la basura. Uno de color verde para la orgánica y otro de color negro para la inorgánica;
- n) Observar para con el público, la debida atención y cortesía, usando modales y lenguajes apropiados;
- o) Cumplir y hacer cumplir por sus ayudantes, si los tuviere, las obligaciones de esta ordenanza, así como otras normas que se establezcan en el futuro entre la Municipalidad y la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- p) Las legumbres, hortalizas, frutas y demás productos que van a ser expendidos en los diferentes puestos de las plazas y mercados municipales, deben ingresar, de ser el caso, lavadas y seleccionadas listos para la venta;
- q) Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los usuarios de las plazas y mercados municipales;
- r) Usar los días de feria, el uniforme señalado por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- s) Observar buena conducta; y,
- t) Comunicar a la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales cualquier irregularidad que observe en el área de comercialización o comportamiento de los empleados del mismo.

SECCION TERCERA

DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS

Art. 17.- (Prohibiciones).- Queda terminante prohibido a los usuarios:

- a) Pernoctar en el recinto de las plazas o municipales;
- b) Puestos fijos con carpas o casetas en el interior o exterior de plazas o mercados y vía pública;
- c) Carpas que no tengan las especificaciones de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;

- d) Vender otras mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de una plaza o mercado público, así como el del permiso respectivo;
- e) Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas en cualquier otra forma y colocar en ellas anuncios que no sean las autorizadas;
- f) Exender productos alimenticios y de consumo directo que no necesita cocción sin las protecciones que eviten la contaminación por parte de insectos y la manipulación;
- g) Exender productos sin los uniformes señalados por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- h) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el puesto o local bebidas alcohólicas, drogas, artículos o mercaderías de contrabando;
- i) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior de las plazas y mercados municipales;
- j) Portar o mantener en el puesto o local cualquier clase de armas;
- k) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local. artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto u otra acción ilícita;
- l) Usar pesas o medidas no aprobadas oficialmente;
- m) Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio;
- n) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- o) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización de las unidades de planificación y administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- p) Destacar comisiones o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas que no sean las del propio puesto;
- q) Aceptar presiones de los empleados municipales para realizar operaciones comerciales que pueda beneficiar a una persona en especial;
- r) Sobornar a los empleados municipales o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor;
- s) Ocupar un espacio adicional del área del puesto o local interfiriendo en alguna forma las áreas de circulación;
- t) Vender, subarrendar o transferir el puesto o local;

- u) Transferencias de credencial o carné a favor de otras personas;
- v) Perturbar la disciplina y el orden establecidos;
- w) Instalar cocinas, cocinetas, braseros o reverberos en puestos o locales que no requieran de este equipo;
- x) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad, e igualmente animales como perros, gatos y otros;
- y) Cambiar el giro de mercaderías sin autorización de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- z) Se prohíbe el arrendamiento de un puesto o local para sectas religiosas, partidos políticos y negocios que vayan contra la juventud y moral pública; y,
- aa) Las demás que señale la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales.

SECCION CUARTA

DEL ORDENAMIENTO INTERNO

Art. 18.- (Orden interno).- Con el fin de que en cada plaza o mercado se mantenga el orden interno necesario, los usuarios deberán abstenerse de:

- a) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las zonas de circulación y acceso de plazas y mercados;
- b) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos: amplificadores de sonido. Abandonar el puesto o local con el afán de atraer o enganchar clientes;
- c) Botar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse los recipientes de basura del puesto o local, que se mantendrán siempre tapado;
- d) Encender velas o luminarias en el puesto o local de venta;
- e) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas;
- f) Permitir el ingreso de vendedores ambulantes al interior de plazas y mercados;
- g) Ejecutar o patrocinar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres;
- h) Instalar en el puesto o local cocinas, cocinetas, reverberos con gasolina y braseros a leña, salvo las cocinas autorizadas en la sección alimentos preparados;
- i) Realizar juegos de azar; y,

j) Las demás que señale la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales.

CAPITULO III

DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DEL PUESTO O LOCAL

Art. 19 .- (Relación contractual).- La relación entre los usuarios permanentes y la Municipalidad se regirá por un contrato de adjudicación, mediante el cual el Municipio otorga al usuario el área de un puesto o local determinado con las instalaciones y servicios si lo tuviere inherentes a ese puesto o local en una plaza o mercado municipal, el mismo que tiene el carácter de intransferibles y caducarán e 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse de cumplir los requisitos previstos en la ordenanza; el usuario como contraprestación pagará la tarifa mensual correspondiente y el valor de los servicios adicionales que se le presten.

El Municipio garantizará al usuario el uso permanente del puesto o local mientras cumpla las normas de esta ordenanza y demás disposiciones complementarias, y el usuario se obligará a responder por la buena conservación del puesto o local y sus instalaciones.

Art. 20.- (Contrato documento habilitante).- No podrá presumirse contrato de adjudicación por el simple uso de un área para la comercialización de productos. Para tales fines es necesaria la existencia del contrato escrito.

Art. 21.- (Obligación personal).- El contrato de adjudicación se entiende celebrado únicamente con el usuario con quien se formaliza.

Art. 22.- (Traspaso tácito).- Se considera que el usuario ha efectuada el traspaso del puesto o local asignado cuando deja de atenderlo personalmente por un período de un mes.

La presencia ocasional del usuario en el puesto o local, no desvirtúa la anterior presunción.

SECCION SEGUNDA

DE LAS CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION

Art. 23.- (Causales de terminación).- El contrato de adjudicación que se formaliza con los usuarios permanentes o la autorización escrita que se otorga a los usuarios transitorios, se darán por terminados o cancelados cuando el usuario correspondiente esté comprendido dentro de las siguientes causal es:

a) Por incumplimiento de las obligaciones que imponga el contrato de adjudicación, esta ordenanza y las normas establecidas por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales.

- b) Por mora Comprobada en el pago por ocupación del" puesto o local asignado, en tres cuotas mensuales consecutivas;
- c) Por venta de artículos adulterados o con peso incompleto, previa comprobación;
- d) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- e) Por permitir que personas no autorizadas por la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales manejen en su nombre el puesto o local;
- f) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes o instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del Municipio;
- g) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconder o guardar para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;
- h) Por provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, esto es mala conducta del usuario o sus ayudantes;
- i) Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa y no haber notificado de este hecho a la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales. En este caso solo podrá reasumir el puesto mediante presentación de un certificado extendido por uña de las unidades médicas de la Dirección de Salud sobre su curación total;
- j) Por negarse a despedir a los ayudantes del puesto cuando se compruebe que padecen de enfermedad infecto-contagiosa o que observen mala conducta:
- k) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto o local salvo el caso que tenga un familiar directo que pueda asumir la titularidad del mismo hasta que fenezca el contrato;
- l) Por abandono o inasistencia no justificada al puesto o local por más de un mes o dejar a una persona sin comunicar a la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales;
- m) Por contravención a disposiciones en la presente ordenanza; y,

Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de adjudicación respectivo.

CAPITULO IV

DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS O LOCALES

Art. 24.- (Adjudicación).- La adjudicación de puestos y cubículos en las plazas y mercados municipales, estará a cargo de la unidad administrativa encargada del área de

plazas y mercados municipales y los locales serán adjudicados por la Junta de Remates Municipales.

Art. 25.- (Junta de Remates).- La Junta de Remates Municipales estará conformada según lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, a más del titular de la unidad administrativa que tenga a su cargo el área de plazas y mercados municipales únicamente con voz informativa.

Art. 26.- (Atribuciones).- Son atribuciones del Comité de la Junta de Remates y la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados:

- a) Decidir sobre la terminación de los contratos de adjudicación de locales y puestos o cubículos respectivamente, previo estudio de previstos en esta ordenanza; y,
- b) Las demás que sobre la materia se le encargue.

CAPITULO V

DEL VALOR DEL USO Y DEL SISTEMA DE RECAUDACION

Art. 27.- (Valoración a cargo de la Dirección Financiera).- Para la fijación del valor a pagarse deberán considerarse todos aquellos factores y costos que se encuentren involucrados en el funcionamiento de las plazas y mercados y que se identifiquen como tales en el estudio especial elaborado por la Dirección Financiera Municipal.

Art. 28.- (Factores para la determinación).- Obtenido el costo total de operación de cada plaza y mercado, será prorrateado entre los usuarios, proporcionalmente al espacio de los puestos o locales que ocupan, expresado en metros cuadrados. Para la fijación final de la tarifa se tendrán en cuenta también el giro comercial, las instalaciones del puesto y la ubicación de la plaza o mercado municipal.

Art. 29.- (Revisión de valores).- Los valores serán aprobadas, por el I. Concejo y revisadas anualmente, tomando en cuenta el índice inflacionario determinado por el INEC y costos de operación.

Art. 30.- (Valores actuales).- El valor mensual por ocupación de puestos o cubículos en plazas y mercados municipales en la ciudad de Pelileo serán los siguientes:

	MERCADOS CERRADOS	
	INTERIOR DEL MERCADO REPUBLICA DE ARGENTINA	
GIROS	% SALARIO UNIFICADO	CANON MENSUAL USD
Abarrotes - puestos	2	3.00
Cubículos simple	2.7	4.00
Cubículos doble	4	6.00

Alimentos preparados	2.7	4.00
Puestos de mote	1	1.50
Puesto carne de res	2.7	4.00
Puesto carne de borrego	2.7	4.00
Puesto carne de chanco	2.7	4.00
Puestos pequeños	1	1.50
Puestos de manteca	1.4	2.00
Mercado Mariscos		
Puestos – Mariscos	2.7	4.00
Mercado abierto - Plazas		
Metro cuadrado mensual	2	0.30

Art. 31.- (Tiempo y lugar de pago).- Los usuarios permanentes de puestos o locales de venta en las plazas y mercados municipales deberán efectuar el pago del valor correspondiente en la ventanilla de Tesorería Municipal, a través de una especie valorada emitida por el Municipio por duplicado y prenumeradas cuyo valor mensual será cancelado por el arrendatario dentro de los diez primeros días de cada mes y por adelantado.

Art. 32.- (Pago por parte de usuarios transitorios).- Los usuarios transitorios de puestos de venta en las plazas y mercados municipales deberán efectuar un pago establecido y aprobado por el Concejo por metro cuadrado y por feria, en este caso 0.10 USD, recaudación para el cual la Dirección Financiera establecerá el mecanismo más idóneo que permita un procedimiento y control efectivo a su ejecución.

CAPITULO VI

CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MEDICO – ASISTENCIAL

Art. 33.- (Programa sanitario).- La unidad administrativa encargada del área de higiene municipal elaborará el programa sanitario para las plazas y mercados municipales. Este programa abarcará aspectos tales como: mantenimiento e higiene de las áreas de comercialización municipal, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de los alimentos.

Art. 34.- (Cumplimiento de programa sanitario).- Las normas contenidas en el programa sanitario son de forzoso cumplimiento y la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales está en la obligación de velar por su correcta aplicación. Este programa será super vigilado en forma permanente por la unidad administrativa encargada del área de higiene municipal.

Art. 35.- (Asistencia del servicio médico).- El servicio médico - asistencial para los usuarios y para la atención de casos de emergencia será prestado por la unidad administrativa encargada del área de higiene municipal, la cual dictará un instructivo especial sobre la materia.

CAPITULO VII

PROGRAMA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Art. 36.- (Programa anual de capacitación).- La unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales, conjuntamente con la que tenga a su cargo el área de higiene municipal, elaborarán anualmente el programa de capacitación y adiestramiento para el personal administrativo del sistema de mercados y para los vendedores de puesto fijo y feriantes del mismo sistema. Este programa se preparará a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, para que se inicie en el mes de enero siguiente. Su ejecución estará a cargo de las dos dependencias indicadas, las cuales pedirán la colaboración y participación de las asociaciones de expendedores de las plazas y mercados municipales en la parte relativa a capacitación y adiestramiento de usuarios.

Art. 37.- (Programa de capacitación y adiestramiento).- La parte del programa relativo a capacitación y adiestramiento de personal administrativo, corresponderá, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás normas relacionadas con el Sistema de Comercialización Municipal de Pelileo;
- b) Adiestramiento en las normas y procedimientos de los manuales que deberá tener el Sistema de Comercialización Municipal;
- c) Adiestramiento para implantar los cursos de capacitación para vendedores;
- d) Adiestramiento en programas de educación al consumidor; y,
- e) Adiestramiento en administración saneamiento ambiental e higiene; manejo y conservación de alimentos.

Art. 38.- (Asistencia obligatoria).- Es obligación, personal que labora en la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales asistir a cursos de capacitación y adiestramiento de que habla artículo anterior.

El titular de la unidad administrativa encargada del área plazas y mercados municipales solicitará a la unidad correspondiente la sanción del caso por la inasistencia que no esté debidamente justificada.

Art. 39.- (Aspectos contenidos en el programa).- El programa de capacitación y adiestramiento de vendedores comprenderá entre otros, lo siguientes aspectos:

- a) Higiene personal y de los alimentos;
- b) Higiene del puesto o local de venta;
- c) Programa sanitario de plazas y mercados;
- d) Relaciones humanas;

- e) Conocimiento de la presente ordenanza y disposición complementarias;
- f) Manipulación de alimentos;
- g) Enfermedades transmisibles;
- h) Administración de pequeños negocios; e,
- i) El Sistema de Comercialización Municipal.

Art. 40.- (Asistencia obligatoria a usuarios).- La asistencia de los usuarios a los cursos de capacitación y adiestramiento es obligatorio y sin ese requisito no podrán seguir ocupando el puesto o local en la plaza o mercado municipal. Para tal fin, la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales deberá dar plazo prudencial que no excederá de seis meses.

Art. 41.- (Creación de centro de capacitación).- Teniendo en cuenta que la capacitación y adiestramiento del personal administrativo y de los usuarios es básica para conseguir cambio de actitudes dentro del Sistema de Comercialización Municipal, la unidad administrativa encargada del área plazas y mercados municipales, conjuntamente con la (tiene a su cargo la de higiene municipal, deberá proceder a organizar, tan pronto como las circunstancias sean propicias, un centro de capacitación permanente.

CAPITULO VIII

PROGRAMA DE EDUCACION DEL CONSUMIDOR

Art. 42.- (Capacitación al consumidor).- El Municipio través de las unidades administrativas correspondiente elaborarán un plan de educación del consumidor que se revisará periódicamente. Para la implementación de este programa ofrecerán su colaboración permanente los medios de comunicación locales, la unidad administrativa encargada del área de cultura.

CAPITULO IX

DE LOS PUESTOS INTERNOS DE POLICIA

Art. 43.- (Atribuciones de la Policía Municipal).- En cada plaza y mercado municipal se establecerán un puesto interno de la Policía Municipal, cuyos fines principales serán los siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza;
- b) Vigilar la disciplina y orden interno de la plaza o mercado municipal;
- c) Retirar de la plaza o mercado municipal a las personas enajenas, a los ebrios, mendigos, maleantes y mujeres de la vida licenciosa;

- d) Hacer que los vendedores que obstruyan los pasillos de circulación se mantengan dentro de los límites del puesto o local que se les ha sido asignado;
- e) Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto de las plazas o mercados municipales.
- f) Impedir terminantemente con la colaboración de la Policía Nacional, que vendedoras ambulantes o feriantes con vehículos automotores, provistos o no de equipos de sonido, se sitúen en las aceras, alrededor de la plaza o mercado municipal y calles adyacentes;
- g) Colaborar con el personal de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales;
- h) Hacer que se cumplan en cada plaza o mercado municipal las normas sobre seguridad del edificio y protección de los bienes de los usuarios; e,
- i) Las demás que se relacionen con la función específica del Cuerpo Municipal de Policía.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION

Art. 44.- (Sanción a infracciones).- Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con:

1. Decomiso temporal de las mercaderías, en los siguientes casos:
 - a) Cuando ellas se encuentran ubicadas en la vía pública o en sitios que no estén debidamente autorizados; y,
 - b) Cuando estas no reúnan las mínimas condiciones de higiene previstas en esta ley, en las ordenanzas y reglamentos municipales pertinentes.
2. Decomiso definitivo por reincidir en el incumplimiento de lo determinado en la presente ordenanza:
3. Multa que será aplicada de conformidad con la gravedad de la falta y que tendrá un valor de \$ 20.00 a 100.00 dólares.
 - a) Al tratarse de que el usuario no haya tramitado o renovado el carné, la multa será la cantidad de \$ 20.00 dólares.
4. Suspensión temporal del puesto o sitio de venta hasta por 30 días, según la gravedad de la falta.
5. Terminación del contrato de adjudicación.

Los productos decomisados temporalmente y que no sean reclamados dentro de las 48 horas, así como las definitivas serán donados a las casas asistenciales de la ciudad, previo a una acta entrega - recepción.

Art. 45.- (Imposición de multas).- Para la imposición de multas se oficiará al Comisario Municipal, quien juzgará con base en el parte de la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales, debiendo hacerse la recaudación por intermedio de la Tesorería Municipal.

Art. 46.- (Sanción por otras infracciones).- Las sanciones previstas en esta ordenanza se aplicarán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de Salud y su reglamento, Código Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción según el caso, el infractor será puesto a Órdenes de la autoridad competente.

Art. 47.- (Facultad de dictar normas disciplinarias).- La unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales queda facultada para dictar las normas y reglas disciplinarias de carácter interno que sean necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48.- (Manual de Operación).- El funcionamiento de plazas y mercados estará regido por el Manual de Operación, el cual contendrá las siguientes partes:

- a) Reglamento interno;
- b) Estructura administrativa;
- c) Programa sanitario; y,
- d) Programa de capacitación y adiestramiento para vendedores.

Este manual es obligatorio para el personal que labora en la unidad administrativa encargada del área de plazas y mercados municipales y el cumplimiento de sus normas será vigilado por el titular de la unidad, quien reporta a su superior jerárquico las violaciones u omisiones en que se incurra, para que se apliquen los correctivos necesarios.

Art. 49.- Deróganse todas las ordenanzas y disposiciones que tuvieren relación a esta materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 50.- Los vendedores que a la fecha de la aprobación de esta ordenanza sean usuarios de más de un puesto de venta en los mercados municipales dispondrán del plazo de un mes para entregar al Municipio los puestos o locales que tuvieren en exceso de ese número.

Art. 51.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Pelileo, a los trece días del mes diciembre del año 2005, en primer debate y a los dos días del mes de marzo del año 2006 en segundo y definitivo debate.

DEROGADA